



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Regional No 000062-2024 de fecha 04 de junio del año 2024 sobre la autorización con fines de investigación científica en flora silvestre, fuera de Áreas Naturales Protegidas, presentada por el Sr. MINER JHULINIO TORRES LOPEZ

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2014, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización de Funciones;

Que, El artículo 9° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica sobre la diversidad, calidad, composición, potencialidad y gestión de los recursos naturales. Promueve, asimismo, la información y el conocimiento de los recursos naturales. Para estos efectos, podrán otorgarse permisos para investigación en materia de recursos naturales incluso sobre recursos materia de aprovechamiento, siempre que no perturben el ejercicio de los derechos concedidos por los títulos anteriores

Que, el artículo 140° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Autoridad Regional Forestal, mediante la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre evalúa y otorga la autorización para extracción de recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, regula la figura de la corrección o rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212°, la rectificación es en



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo esto así, deberá corregirse el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000062-2024 de fecha 04 de Junio del año 2024

Que, contando con lo visto bueno de Asesoría Legal y estando a la asignación de funciones otorgadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CORREGIR el artículo tercero del acto resolutive de la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000062-2024 de fecha 04 de junio del año 2024 que en el primer punto **DICE** : Colecta de hasta tres (03) muestras botánicas por especie por estación de muestreo, en caso de no lograr su identificación en campo y **DEBE DECIR** : Colecta de hasta tres (03) muestras de producto forestal maderable por especie por estación de muestreo, en caso de no lograr su identificación en campo; **INTEGRANDOSE** lo especificado, a la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000062-2024 de fecha 04 de junio del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución de Dirección Ejecutiva Regional N° 000062-2024 de fecha 04 de junio del año 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- Notificar al administrado y a las instancias respectivas.

Regístrese Notifíquese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: